



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 008/2006

Santísima Trinidad, 19 de enero de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, por Resolución Secretarial N° 64/95 de fecha 22 de junio de 1995, se confiere al Laboratorio de Investigación y Diagnostico de Cochabamba "**LIDIVECO**", compuesto por los Laboratorios del "**SENARB**" y "**ADA - Cbba.**", el carácter de Laboratorio Oficial de Diagnostico e Investigación y se le autoriza a emitir certificados sanitarios con validez en toda la República.

Que, en el Título IV, Capítulo I del Régimen Económico Administrativo, art. 28 parág. I, inc. b), del Decreto Supremo N° 25729, se determina que el Laboratorio de Investigación y Diagnostico Veterinario -**LIDIVECO**- de Cochabamba perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se transfiere a favor del "**SENASAG**", mismo que se dispone expresamente mediante Resolución Ministerial N° 103 de fecha 14 de agosto de 2001; asimismo, en su parág. III, se determina que el "**SENASAG**" dentro de su marco Institucional homologará, mediante convenios específicos, los aspectos operativos de funcionamiento y financiamiento de los Laboratorios que pasan a dependencia directa del "**SENASAG**".

Que, mediante Convenio Interinstitucional de fecha 23 de septiembre de 2005, suscrito entre la Prefectura de Cochabamba y el Laboratorio de Investigación y Diagnostico Veterinario Cochabamba "**LIDIVECO**", SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "**SENASAG**", se establecen los objetivos y compromisos que deberán asumir ambas instituciones.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERA.- Crease el Consejo Regional de Coordinación del Laboratorio de Investigación y Diagnostico Veterinario Cochabamba "**LIDIVECO**", con sede en la ciudad de Cochabamba, como la máxima instancia de administración y control del "**LIDIVECO**", cuya conformación, estructura y funcionamiento será establecida a través de un Reglamento que deberá ser elaborado y aprobado por este Consejo y refrendado por la Dirección General Ejecutiva del "**SENASAG**".

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo



...III

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se homologa el Convenio Interinstitucional de fecha 23 de septiembre de 2005, suscrito entre la Prefectura de Cochabamba y el Laboratorio de Investigación y Diagnostico Veterinario Cochabamba "LIDIVECO", y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG"

ARTICULO TERCERO.- El "LIDIVECO" como Laboratorio Nacional de referencia del "SENASAG", depende de la Unidad Nacional de Sanidad Animal "UNSA" y realizará las siguientes acciones relacionadas a este Servicio:

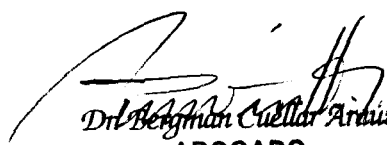
- 1.- Procesamiento de todas las muestras que envíe el "SENASAG" para fines de investigación y vigilancia epidemiológica informando oportunamente los resultados de las mismas.
- 2.- Reportar semanalmente a la Unidad Nacional de Sanidad Animal "UNSA", sobre el diagnostico de enfermedades animales bajo vigilancia del "SENASAG" en el formato establecido, Anexo I.
- 3.- Reportar trimestral, semestral y anualmente a la Dirección Nacional, los informes económicos y financieros del "LIDIVECO".
- 4.- Asesorar al "SENASAG" en los temas relacionados al diagnostico de enfermedades animales.
- 5.- Representar al "SENASAG" en las instancias relacionadas a diagnósticos de enfermedades animales que le fueran encomendadas por el Servicio.

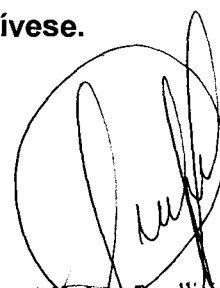
ARTICULO CUARTO.- El "SENASAG" en el marco de su competencia realizará las siguientes acciones relacionadas al "LIDIVECO":

- 1.- Designar al director y personal técnico y administrativo a propuesta del Consejo Regional de Coordinación.
- 2.- Proveer de materiales, equipos y reactivos para realizar el diagnostico de las muestra enviadas al "LIDIVECO", con fines de investigación y vigilancia epidemiológica.
- 3.- Realizará la supervisión técnica y administrativa a sus planes operativos y presupuestos.
- 4.- Asignará recursos para pago de personal técnico en los límites de su presupuesto anual.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha, debiendo dar el estricto y fiel cumplimiento de presente instrumento legal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Benjamin Cuellar Arduiz
ABOGADO
CAB 0033
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS s.l.
SENASAG - MACA


Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

C./ Arch.
D.N./ Dr. Tonelli.
UNSA/ Dr. Salas.
UNAJ./ Dr. Cuellar.